
Memorando de entendimiento entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA: nota informativa

Signatura: EB 2024/142/R.41

Tema: 20

Fecha: 14 de agosto de 2024

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para información

Referencias útiles: Memorando de entendimiento entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA ([EB 2024/141/R.9](#))

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota del Memorando de entendimiento perfeccionado entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA.

Preguntas técnicas:

Gladys Herminia Morales Guevara

Oficial Superior, Jefa Global de Innovación

Unidad de Innovación

Correo electrónico: g.moralesguevara@ifad.org

Memorando de entendimiento entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA: nota informativa

1. En su 141.^{er} período de sesiones, celebrado en abril de 2024, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a que concluyera y firmara el memorando de entendimiento entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad. La finalidad del acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA para mejorar la creación de capacidad, la innovación y la generación de conocimientos en pro del desarrollo rural sostenible. Esta asociación se centra en fomentar la capacidad de innovación interinstitucional, el desarrollo de competencias y la participación del sector privado, al tiempo que se aumenta la visibilidad del FIDA para atraer inversiones en innovaciones que puedan mejorar la resiliencia agrícola de los pequeños productores de las zonas rurales.
2. El memorando de entendimiento se firmó el 8 de mayo de 2024 y fue anunciado durante la sesión de apertura de la Cumbre Europea de Innovación para la Sostenibilidad, el 10 de mayo de 2024.

**Memorando de entendimiento entre el Instituto Europeo de
Innovación para la Sostenibilidad y el FIDA**

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

between the

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT

and the

**NEXT GENERATION INSTITUTE SRL
(EUROPEAN INSTITUTE OF INNOVATION FOR SUSTAINABILITY)**

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

This Memorandum of Understanding (hereinafter the "Memorandum") is entered into by and between the Next Generation Institute SRL European Institute of Innovation for Sustainability (EIIS) and the International Fund for Agricultural Development (IFAD), hereinafter separately referred to as a "Party" and jointly referred to as "the Parties".

WHEREAS EIIS is an academic company, designing innovative solutions for companies, academia and institutions to facilitate and foster innovation for sustainability.

WHEREAS IFAD is a specialized agency of the United Nations and an international financial institution, established by an international agreement (i.e. the Agreement Establishing IFAD) with the objective of mobilizing additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in developing Member States. In fulfilling this objective, IFAD provides financing primarily for projects and programmes specifically designed to introduce, expand or improve food production systems and to strengthen related policies and institutions within the framework of national priorities and strategies.

THE PARTIES:

CONSIDERING that IFAD's mandate is to invest in rural people, empowering them to increase their food security and escape poverty by taking charge of their own development, expanding their businesses and livelihoods, and building their resilience;

CONSIDERING that EIIS considers itself to be the go-to partner for organizations looking to expand their knowledge on innovation for sustainability;

CONSIDERING the common interest of the Parties in promoting, according to their respective mandates, agricultural development and food security in developing countries;

RECOGNIZING the benefits of cooperation between them, as may be consistent with their respective policies and rules, for achieving their shared objectives;

DETERMINED to establish a strategic and operational cooperation to best serve their common objectives; and

RECOGNIZING and building on the foundation of the Letter of Intent between the Parties dated 12 December 2022;

HAVE REACHED THE FOLLOWING UNDERSTANDING:

I. PURPOSE

1. The purpose of this Memorandum is to establish a mutually beneficial non-exclusive framework for cooperation between the Parties, with a view to facilitating collaboration in common areas of interest in which both Parties are active.

II. AREAS OF COOPERATION

2. In accordance with their respective mandates, policies and rules, the Parties will seek opportunities for collaboration in a number of areas, including, but not limited to:

- (a) IFAD Staff lecturing at academic initiatives on themes related to innovation, sustainability and rural development.
- (b) Collaboration in activities that aim to foster and support organizational capacity building and/or skills development on innovation, rural development and sustainability. For example: innovation labs, workshops, trainings, tools and guidelines, innovative approaches and methodologies, internships and staff loans.
- (c) Sharing of good practices and knowledge on innovation-related areas through events, international fora, products and platforms.
- (d) EIIS will facilitate connections with entities and private sector companies that can contribute to the achievement of IFAD's mission and to scale up innovative solutions.
- (e) Contribute to enhanced visibility of IFAD's work. This partnership will facilitate opportunities for co-financing arrangements with the private sector, other donors and IFIs to raise IFAD's visibility and enhance the value it adds to the work of others.

III. CONSULTATION

3. The Parties will keep each other informed and, whenever necessary, consult each other on matters of mutual interest, which in their opinion, are likely to enhance their collaboration.

IV. EXCHANGE OF INFORMATION

4.1. The Parties hereto will exchange relevant information and data on matters of common interest to them and collaborate in the collection, analysis and diffusion of such information and data, subject to their respective policies and procedures relating to disclosure of information.

4.2. The Parties may disclose to the general public this Memorandum and information related to this Memorandum in accordance with their respective policies. However, the Parties agree that all documents or information exchanged between the Parties in the course of the implementation of this Memorandum will not be disclosed to third parties by the Party receiving such documents or information without the prior written consent of the other Party.

V. USE OF NAME AND EMBLEM, FORM OF ACKNOWLEDGEMENT

5.1. Neither Party shall use the name, emblem of the other Party, or any abbreviation thereof, in connection with its business or for public dissemination without the prior expressly written approval of the other Party in each case.

5.2. The Parties will first consult with each other concerning the manner and form of any publicity or acknowledgement of the other Party's support regarding any activities undertaken pursuant to this Memorandum.

VI. INTELLECTUAL PROPERTY

6. The Parties will agree in writing on the ownership of any intellectual property rights that may arise in any work or product which may result from the collaborative activities undertaken under this Memorandum.

VII. GENERAL PROVISIONS

7.1. This Memorandum reflects the views and intentions of the Parties to cooperate on a non-exclusive basis, expressed in good faith, but without the creation of any binding obligation or the incurrence of any liability on the part of any of them.

7.2. It is understood and agreed that nothing in this Memorandum: (a) will constitute, or be construed as an offer, promise or undertaking by the Parties to finance all or in part any activity identified in or pursuant to this Memorandum; (b) shall be construed to create a joint venture, partnership, agency relationship, employment relationship, or any other relationship that may result in vicarious liability between or among the Parties; (c) shall be construed to create any commitment on the part of any Party to give preferred treatment to the other Party in any matter contemplated under this Memorandum.

7.3. Any activity that may be identified by the Parties under this Memorandum will, as appropriate, be subject to separate supplementary arrangements or agreements to be concluded between the Parties on a case-by-case basis which will detail the specific form and content of the activities, address the obligations and liabilities of each Party in relation to those activities and the terms and conditions applicable thereto.

7.4. Any dispute arising out of, or in connection with, the interpretation or application of any provision of this Memorandum will be settled amicably through consultations between the Parties.

7.5. Nothing in this Memorandum, or relating thereto, shall be construed as constituting a waiver, renunciation or other modification of any of the rights, privileges, immunities and exemptions enjoyed by IFAD under the Agreement Establishing IFAD, the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies of the United Nations, and under any other document, international treaty or convention, or international customary law.

VIII. COMMUNICATION/CHANNELS OF COMMUNICATION

8.1. Each Party will designate an official (hereinafter referred to as "Official") who will be responsible for conducting relations under this Memorandum on its behalf. For the said purpose and until further notice, EIIS will be represented by Andrea Geremicca and Sveva Ciapparoni. Until further notice, IFAD designates Gladys H. Morales as its Official for the above-mentioned purpose.

8.2. For the implementation of this Memorandum, the Parties agree that any notice or other communication to be given or made will be addressed and sent to the attention of the Officials at the addresses below or such other address as either Party designates by notice to the other Party:

For IFAD:

Gladys H. Morales Guevara
Senior Officer, Global Head of Innovation
E-mail: g.moralesguevara@ifad.org
International Fund for Agricultural Development
Via Paolo di Dono 44, 00142 Rome, Italy

For EIIS:

Andrea Geremicca
Director General
E-mail: andrea@eiis.it

Sveva Ciapparoni
Project Manager
E-mail: sveva.ciapparoni@eiis.it
Palazzo Taverna
Via Monte Giordano 36, 00186 Rome, Italy

IX. EFFECTIVENESS, DURATION, TERMINATION AND AMENDMENT

- 9.1. This Memorandum shall become effective upon signature thereof by the Parties, following the approval by the IFAD Executive Board.
- 9.2. The Memorandum shall not be time bound and shall be in existence for an unlimited duration.
- 9.3. Either Party may terminate the Memorandum by giving at least ninety (90) days' advance written notice to the other Party. Any termination of this Memorandum shall be without prejudice to the orderly completion of any ongoing cooperation activity and any other rights or obligations of the Parties under any legal instrument executed pursuant to this Memorandum.
- 9.4. The Parties to this Memorandum shall consult each other on any amendment required regarding the terms of this Memorandum. Any such amendment shall be made in writing and shall become effective after signature by both Parties.
- 9.5. This Memorandum supersedes the Letter of Intent signed between IFAD and EIIS on 12 December 2022.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties, acting through their duly authorized representatives, have executed this Memorandum in duplicate in the English language.

**NEXT GENERATION INSTITUTE SRL
EUROPEAN INSTITUTE OF
INNOVATION FOR SUSTAINABILITY**



Andrea Geremicca
Director General

Date: 07/05/2024

Place: ROMA

**INTERNATIONAL FUND FOR
AGRICULTURAL DEVELOPMENT**



Alvaro Lario
President

Date: 07/05/2024 Roma

Place: _____



Marco Geremicca
Legal Representative

Date: 07/05/2024

Place: ROMA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

y el

**NEXT GENERATION INSTITUTE SRL
(INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD)**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "el Memorando") se celebra entre el Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad de Next Generation Institute SRL (en adelante, "el Instituto") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el FIDA"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

POR CUANTO el Instituto constituye una empresa de carácter académico que diseña soluciones innovadoras para otras empresas, instituciones académicas y entidades con el objetivo de facilitar y fomentar la innovación en pro de la sostenibilidad.

POR CUANTO el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional que se estableció en virtud de un acuerdo internacional (a saber, el Convenio Constitutivo del FIDA), cuyo objetivo es movilizar recursos financieros adicionales para destinarlos, en condiciones favorables, a actividades de desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el FIDA proporciona financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones conexas en el marco de las prioridades y las estrategias nacionales.

LAS PARTES:

CONSIDERANDO que el mandato del FIDA es invertir en las poblaciones de las zonas rurales, empoderándolas para que aumenten su seguridad alimentaria y salgan de la pobreza tomando las riendas de su propio desarrollo, ampliando sus empresas y medios de vida, y fomentando su resiliencia;

CONSIDERANDO que el Instituto se considera el asociado de preferencia para las organizaciones que buscan ampliar sus conocimientos en el ámbito de la innovación para la sostenibilidad;

CONSIDERANDO el interés común de las Partes en promover, de acuerdo con sus respectivos mandatos, el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en los países en desarrollo;

RECONOCIENDO los beneficios de la cooperación mutua, en la medida en que se ajusten a sus respectivas políticas y normas, para lograr sus objetivos comunes;

RESUELTAS a establecer una cooperación estratégica y operacional para atender de la mejor manera sus objetivos comunes; y

RECONOCIENDO y partiendo de los cimientos establecidos en la Carta de Intención firmada por las Partes el 12 de diciembre de 2022;

HAN CONVENIDO EN EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

I. FINALIDAD

1. El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación entre las Partes, mutuamente beneficioso y en régimen de no exclusividad, con miras a promover la colaboración en esferas de interés común en las que ambas Partes desarrollan sus actividades.

II. ESFERAS DE COOPERACIÓN

2. De conformidad con sus respectivos mandatos, políticas y normas, las Partes buscarán oportunidades de colaboración en varias esferas, entre ellas, aunque no exclusivamente:

- a) La impartición de capacitación por parte del personal del FIDA en iniciativas académicas que aborden temas relacionados con la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo rural.
- b) La colaboración en actividades destinadas a promover y respaldar el fomento de la capacidad institucional y el desarrollo de competencias en lo referente a la innovación, el desarrollo rural y la sostenibilidad. Por ejemplo, los laboratorios de innovación, los talleres, las actividades de capacitación, las herramientas y orientaciones, la adopción de metodologías y enfoques innovadores, las pasantías o las cesiones de personal.
- c) El intercambio de buenas prácticas y conocimientos sobre cuestiones ligadas a la innovación a través de una serie de encuentros, foros internacionales, productos y plataformas.
- d) El Instituto facilitará el establecimiento de contactos con otras entidades y empresas del sector privado que puedan contribuir al cumplimiento de la misión del FIDA y a la ampliación de escala de las soluciones innovadoras.
- e) La contribución a una mayor visibilidad de la labor del FIDA. Esta asociación brindará la oportunidad de concertar acuerdos de cofinanciación con el sector privado, otros donantes e instituciones financieras internacionales, con el objetivo de aumentar la visibilidad del FIDA e incrementar el valor que añade el Fondo al trabajo de los demás.

III. CONSULTAS

3. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas y, cuando sea necesario, se consultarán entre sí sobre asuntos de interés común que, a juicio de ambas, probablemente mejoren la colaboración.

IV. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

4.1. Las Partes intercambiarán información y datos pertinentes sobre asuntos de interés común para ellas y colaborarán en la recopilación, análisis y difusión de dicha información y datos, con sujeción a sus respectivas políticas y procedimientos de divulgación de información.

4.2. Las Partes podrán hacer público el presente Memorando y la información relacionada con el mismo de conformidad con sus respectivas políticas. No obstante, las Partes convienen en que ningún documento o información intercambiados entre ellas en el curso de la ejecución del presente Memorando será revelado a terceros por la Parte que los reciba sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

V. USO DEL NOMBRE Y EL EMBLEMA Y FORMA DE RECONOCIMIENTO

5.1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, o cualquier abreviatura de ellos, en relación con sus actividades o para la difusión pública sin la aprobación previa y expresa por escrito, caso por caso, de la otra Parte.

5.2. Las Partes se consultarán primero entre sí con respecto al modo y la forma que habrá de tener cualquier publicidad o reconocimiento del apoyo de la otra Parte en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Memorando.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL

6. Las Partes acordarán por escrito la titularidad de todo derecho de propiedad intelectual que dimanare de cualquier trabajo o producto resultante de las actividades de colaboración que se lleven a cabo en virtud del presente Memorando.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. En el presente Memorando se recogen las opiniones e intenciones de las Partes de cooperar, en régimen de no exclusividad, que se expresan de buena fe, pero sin generar ninguna obligación jurídica ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna.

7.2. Queda entendido y convenido que ningún elemento del presente Memorando: a) constituirá o se interpretará como una oferta, promesa o iniciativa de las Partes para financiar total o parcialmente cualquier actividad determinada en el presente Memorando o de conformidad con él; b) se interpretará como la creación de una empresa conjunta, asociación, relación de representación, relación de empleo o cualquier otra relación que pueda dar lugar a una responsabilidad indirecta entre las Partes, y c) se interpretará como un compromiso por cualquiera de las Partes de dar un trato preferente a la otra Parte en cualquier asunto contemplado en el presente Memorando.

7.3. Todas las actividades que las Partes planteen realizar en el presente Memorando estarán sujetas, según proceda, a un acuerdo o arreglo suplementario separado que se celebrará entre las Partes caso por caso, en el que se detallarán la forma y el contenido específicos de las actividades, se establecerán las obligaciones y las responsabilidades de cada Parte en relación con esas actividades y se estipularán los términos y condiciones aplicables.

7.4. Toda controversia que surja o se derive de la interpretación o aplicación de cualquier disposición contenida en el presente Memorando se resolverá de manera amistosa mediante consultas entre las Partes.

7.5. Nada de lo que contiene el presente Memorando o que se relacione con él se interpretará como una dispensa, renuncia o modificación de ninguno de los derechos, prerrogativas, inmunidades y exenciones conferidos al FIDA por el Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro documento, tratado o convenio internacional, o el derecho consuetudinario internacional.

VIII. COMUNICACIÓN Y CANALES DE COMUNICACIÓN

8.1. Cada Parte nombrará a un funcionario (en lo sucesivo, "Funcionario") que se encargará de gestionar en su nombre las relaciones dimanantes del presente Memorando. A tal efecto y hasta nuevo aviso, el Instituto estará representado por Andrea Geremicca y Sveva Ciapparoni. Hasta nuevo aviso, el FIDA designa como Funcionaria, con la finalidad antes mencionada, a Gladys H. Morales.

8.2. A efectos de la ejecución del presente Memorando, las Partes convienen en que toda notificación u otra comunicación que deba cursarse o formularse en virtud del presente Memorando se dirigirá y enviará a la atención de los Funcionarios a las direcciones que figuran a continuación o a otras direcciones que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

Por parte del FIDA:

Gladys H. Morales Guevara
Oficial Superior y Jefa Global de Innovación
Correo electrónico: g.moralesquevara@ifad.org
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono, 44, 00142 Roma (Italia)

Por parte del Instituto Europeo de Innovación para la Sostenibilidad:

Andrea Geremicca
Director General
Correo electrónico: andrea@eiis.it
Sveva Ciapparoni
Directora de Proyectos
Correo electrónico: sveva.ciapparoni@eiis.it
Palazzo Taverna
Via Monte Giordano, 36, 00186 Roma (Italia)

IX. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, CONCLUSIÓN Y ENMIENDA

- 9.1. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firmen las Partes tras su aprobación por la Junta Ejecutiva del FIDA.
- 9.2. El presente Memorando no estará sujeto a limitaciones temporales y tendrá una duración ilimitada.
- 9.3. Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días. La decisión de dar por terminado el presente Memorando no afectará a la realización prevista de las actividades de cooperación en curso ni tampoco a posibles derechos adquiridos u obligaciones contraídas por las Partes con arreglo a los instrumentos jurídicos formalizados de conformidad con este Memorando.
- 9.4. Las Partes en el presente Memorando se consultarán entre sí sobre cualquier modificación necesaria en relación con sus términos y condiciones. Cualquier enmienda de ese tipo se realizará por escrito y entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.
- 9.5. El presente Memorando sustituye la Carta de Intención firmada por el FIDA y el Instituto el 12 de diciembre de 2022.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, formalizan el presente Memorando en dos ejemplares originales en lengua inglesa.

**INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN
PARA LA SOSTENIBILIDAD DE NEXT
GENERATION INSTITUTE SRL**

**FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA**

Andrea Geremicca
Director General

Álvaro Lario
Presidente

Fecha: 07/05/2024
Lugar: ROMA

Fecha: 08/05/2014
Lugar: ROMA

Marco Geremicca
Representante Legal

Fecha: 07/05/2024
Lugar: ROMA